

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 257

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO BLOQUE JUSTICIALISTA, PROG. Y JUSTICIA PROY. DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PCIAL. Nº 116 -FONDO PERMANENTE DE APOYO A LAS
BASES ANTÁRTICAS.

Entró en la Sesión 17/08/95

Girado a la Comisión 1 y 2
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



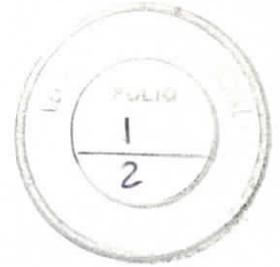
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Justicialista Progreso y Justicia

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

14.08.95

MESA DE ENTRADA

Nº 257 Hs. 1232 FIRMA



F U N D A M E N T O S :

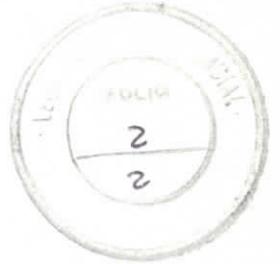
Señor Presidente:

Los fundamentos del Proyecto de Ley que se
acompaña, serán oportunamente vertidos en Cámara.

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Justicialista Progreso y Justicia



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 19: Modifícase el Artículo 29 de la Ley Provincial Nº 116, el que quedará redactado de la siguiente forma:" ARTICULO 29: El importe del Fondo citado en el artículo precedente beneficiará mensualmente a las Bases mencionadas, con el equivalente al monto total de una categoría 20 de la Administración Pública Provincial para cada una de ellas, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración."

ARTICULO 29: Sustitúyese el Artículo 69 de la Ley Provincial Nº 116, por el siguiente: " ARTICULO 69: La presente Ley será reglamentada en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de su promulgación."

ARTICULO 39: Incorpórase como Artículo 89 de la Ley Provincial Nº 116, el siguiente texto: " ARTICULO 89: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a los beneficiarios de la presente Ley."

ARTICULO 49: De forma.

LILIANA PADUL
Legisladora
Legislatura Provincial